



*RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2024, del Consejero, de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Alcuéscar y Albalá, ambos de la provincia de Cáceres. (2024063779)*

Iniciado el procedimiento de mejora en precisión geométrica y vista la propuesta emitida por el Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, con fecha 2 de agosto de 2024, formulada al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras materias en concreción de líneas límite (DOE n.º 196, de 8 de octubre), y conforme a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS:

**Primero.** Con fecha 13 de junio de 2023 tiene entrada en el registro único de documentos de la Junta de Extremadura, escrito del Ayuntamiento de Alcuéscar, en el cual se solicitaba a la entonces Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (actual Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana), informe técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de límites en relación con la línea límite establecida entre los términos municipales de Alcuéscar y Albalá, con el fin de mejorar la precisión de esta geometría.

**Segundo.** Con fecha 20 de mayo de 2024 se emite dicho informe técnico sobre la línea límite entre Alcuéscar y Albalá. En el citado informe se concluye, tras el estudio de los documentos constitutivos, que concurren los presupuestos necesarios para la tramitación del procedimiento de mejora en precisión geométrica de la línea límite intermunicipal en base a lo regulado en el artículo 8 del citado decreto, ya que en el acta de deslinde entre Alcuéscar y Albalá constituido el 21 de abril de 1897, tanto los mojones como los trazados que los conectan se encuentran definitivamente determinados. Este informe es elaborado por la empresa pública GPEX, en base al encargo en base al encargo n.º 2018/2 AGE 058 siendo correctamente verificado por la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana con fecha de 21 de mayo de 2024.

**Tercero.** El informe técnico es remitido a los ayuntamientos afectados con fecha 21 de mayo de 2024, mediante el registro SIREX, el contenido del informe técnico referido en el antecedente anterior, es enviado a los citados municipios a través de la plataforma de datos SEGAX.

**Cuarto.** En dicho acto de puesta a disposición, por parte del órgano gestor, se ofrece a las corporaciones locales interesadas la posibilidad de realizar una convocatoria de reunión explicativa con la finalidad de aclarar las posibles dudas técnicas o procedimentales surgidas en



relación con el informe técnico emitido. Sin embargo, no existe constancia de que los Ayuntamientos interesados se pronunciaran en este sentido.

**Quinto.** Con fecha 2 de agosto de 2024, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana se notifica a los ayuntamientos afectados mediante oficio través de la plataforma SIREX, el inicio del procedimiento y formula propuesta de resolución de la mejora en precisión geométrica de la citada línea límite definiendo por coordenadas tanto los mojones que conforman la línea límite, como los trazados que los conectan, otorgando el plazo de un mes para formular las alegaciones oportunas.

Trascurrido el plazo otorgado de audiencia, no constan en el expediente administrativo alegaciones ni por parte de los Ayuntamientos de Alcuéscar ni por el de Albalá.

A estos hechos son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Es competente esta Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda para la tramitación del presente procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.5 del Decreto 77/2023, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, el cual atribuye en su artículo 6.1 a esta Dirección General el ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística.

**Segundo.** El artículo 8.1 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite, establece el procedimiento de mejora en precisión geométrica de las líneas límite intermunicipales. Este procedimiento tiene por objeto la plasmación en una realidad física de los tramos y puntos de amojonamiento que configuran las líneas límites consensuadas en las actas de deslinde o en el correspondiente título jurídico, mediante la definición de coordenadas precisas de las geometrías de las líneas límites.

**Tercero.** El artículo 8.2 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, antes citado, dispone que las actuaciones de mejora en precisión se iniciarán por el órgano directivo autonómico con competencias en materia de ordenación del territorio, por propia iniciativa en aquellos casos en que se observen divergencias entre la geometría representada de la línea límite y lo acordado en el acta de deslinde o título jurídico, o a petición de cualquiera de los Ayuntamientos interesados.

**Cuarto.** En el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, anteriormente citado, se establece lo siguiente: "El citado órgano directivo, previo informe de mejora en precisión o



informe de verificación, formulará propuesta de resolución, la cual será notificada a las entidades interesadas, otorgándoles un plazo de un mes hábiles para formular alegaciones, tras el cual, se elevará todo el expediente al titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, para que en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, resuelva mediante resolución, que agotará la vía administrativa, que será objeto de publicación oficial en el Diario Oficial de Extremadura. Una vez publicado se notificará a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial en su caso, a la Administración del Estado y a cuantos organismos públicos se tenga por conveniente”.

Vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, así como el informe de mejora en precisión de la línea límite entre los términos municipales afectados, el correspondiente informe de verificación y el expediente tramitado, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana:

RESUELVO:

**Primero.** Aprobar la siguiente resolución de las siguientes coordenadas UTM, en el sistema ETRS89 y Huso 29, manteniéndose en su totalidad lo convenido en el Acta de deslinde practicada entre los Ayuntamientos de Alcuéscar y Albalá constituido el 21 de abril de 1897, tal y como consta en el informe técnico emitido con fecha 20 de mayo de 2024:

<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALCUÉSCAR Y ALBALÁ</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1º-M3T Y EL MOJÓN 2º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
	<b>ESTE (m)</b>	<b>NORTE (m)</b>	
M1º-M3T. Común a los términos municipales de Alcuéscar, Albalá y Montánchez.	738050.88	4346707.92	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0001_M1_M2	738041.05	4346705.49	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0002_M1_M2	738036.06	4346705.08	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0003_M1_M2	738028.53	4346705.08	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALCUÉSCAR Y ALBALÁ</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1º-M3T Y EL MOJÓN 2º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89- HUSO-29</b>	<b>Y-UTM-ETRS89- HUSO-29</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
	<b>ESTE (m)</b>	<b>NORTE (m)</b>	
P0004_M1_M2	738021.17	4346704.58	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0005_M1_M2	738009.02	4346704.00	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0006_M1_M2	738003.65	4346703.42	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0007_M1_M2	737995.46	4346700.36	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0008_M1_M2	737990.83	4346699.04	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0009_M1_M2	737983.55	4346700.86	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0010_M1_M2	737976.44	4346703.84	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0011_M1_M2	737965.03	4346706.48	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0012_M1_M2	737952.80	4346707.31	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0013_M1_M2	737938.74	4346708.96	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0014_M1_M2	737931.30	4346708.30	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALCUÉSCAR Y ALBALÁ</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1º-M3T Y EL MOJÓN 2º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89- HUSO-29</b>	<b>Y-UTM-ETRS89- HUSO-29</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
	<b>ESTE (m)</b>	<b>NORTE (m)</b>	
P0015_M1_M2	737922.37	4346706.65	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0016_M1_M2	737912.78	4346708.63	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0017_M1_M2	737903.19	4346710.78	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0018_M1_M2	737892.11	4346712.27	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0019_M1_M2	737882.18	4346713.26	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0020_M1_M2	737870.28	4346714.75	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0021_M1_M2	737854.40	4346715.58	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0022_M1_M2	737839.19	4346716.57	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0023_M1_M2	737829.60	4346716.57	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0024_M1_M2	737817.44	4346716.24	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0025_M1_M2	737806.45	4346714.58	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALCUÉSCAR Y ALBALÁ</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1º-M3T Y EL MOJÓN 2º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89- HUSO-29</b>	<b>Y-UTM-ETRS89- HUSO-29</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
	<b>ESTE (m)</b>	<b>NORTE (m)</b>	
P0026_M1_M2	737799.09	4346713.34	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0027_M1_M2	737792.31	4346712.27	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0028_M1_M2	737779.16	4346710.62	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0029_M1_M2	737767.26	4346708.13	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0030_M1_M2	737758.74	4346707.06	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0031_M1_M2	737751.63	4346706.65	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0032_M1_M2	737747.41	4346705.32	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0033_M1_M2	737740.96	4346702.84	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0034_M1_M2	737734.51	4346702.35	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0035_M1_M2	737728.56	4346702.35	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0036_M1_M2	737715.17	4346700.69	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALCUÉSCAR Y ALBALÁ</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1º-M3T Y EL MOJÓN 2º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89- HUSO-29</b>	<b>Y-UTM-ETRS89- HUSO-29</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
	<b>ESTE (m)</b>	<b>NORTE (m)</b>	
P0037_M1_M2	737707.23	4346698.87	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0038_M1_M2	737692.68	4346698.87	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0039_M1_M2	737675.64	4346699.04	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0040_M1_M2	737658.78	4346698.21	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0041_M1_M2	737640.42	4346695.73	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0042_M1_M2	737627.85	4346691.93	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0043_M1_M2	737615.78	4346687.13	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0044_M1_M2	737605.86	4346683.33	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0045_M1_M2	737572.62	4346672.91	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0046_M1_M2	737550.96	4346666.63	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio
P0047_M1_M2	737533.32	4346662.15	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALCUÉSCAR Y ALBALÁ</b>			
<b>TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1º-M3T Y EL MOJÓN 2º-M3T</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>Y-UTM-ETRS89-HUSO-29</b>	<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES</b>
	<b>ESTE (m)</b>	<b>NORTE (m)</b>	
M2º- M3T. Común a Alcuéscar, Albalá y Casas de Don Antonio.	737522.83	4346658.42	Eje del Camino de Montánchez a Casas de Don Antonio

**Segundo.** Acordar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y su notificación a los Ayuntamientos afectados, y a cuantos organismos públicos se tenga por conveniente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, también cabrá interponer contra dicha resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la misma o al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, 8 de noviembre de 2024.

El Consejero de Infraestructuras,  
Transporte y Vivienda,  
MANUEL MARTÍN CASTIZO

• • •

